

CONGRESO, SOBRE USO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS ESPACIOS FORESTALES (VOTACIÓN).

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación sobre la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Socialista sobre uso y aprovechamiento sostenible de los espacios forestales.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 310; a favor, 148; en contra, 162.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY (CONT.):

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, PARA LA DESPENALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE INMUEBLES AJENOS QUE NO CONSTITUYAN MORADA (ORGÁNICA) (Número de expediente 122/000135).**

— **DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL DE IZQUIERDA UNIDA, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL (ORGÁNICA) (Número de expediente 122/000133).**

El señor **PRESIDENTE:** Proposiciones de ley que se debatirán conjuntamente, del Grupo Mixto y del Grupo de Izquierda Unida. La del Grupo Mixto reza así: para la despenalización de la ocupación de inmuebles ajenos que no constituyan morada, y la del de Izquierda Unida es de modificación de la Ley Orgánica del Código Penal en relación a la misma materia. Ambas se postulan con naturaleza orgánica.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, para la presentación de la proposición, tiene la palabra don Joan Saura. **(Rumores.)**

Señorías, si han de abandonar el hemiciclo para continuar sus trabajos en otras dependencias del recinto parlamentario, les ruego que lo hagan sin perjudicar la continuación del Pleno. **(Pausa.)**

Señor Rupérez. Señor Estrella. Señor Rupérez. Señor Aguirre. **(Pausa.)** Ruego a SS.SS. que abandonen el hemiciclo y, desde luego, que lo hagan quienes están haciendo un indebido uso de los llamados artefactos inalámbricos. Señor Vaquero, le ruego que desaloje o le será incautado el artefacto de marras. **(Rumores.)**

Señor Ortiz, por favor.

Adelante, señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA:** Gracias, señor presidente. En nombre de los diputados y diputadas de Nueva Izquierda-Iniciativa per Catalunya, voy a presentar la

proposición de ley de despenalización de la ocupación. Es una proposición de ley corta, a la que posteriormente también se unirá otra proposición de ley de Izquierda Unida, a la que ya anuncio que votaremos a favor evidentemente. Sobre todo tiene un artículo y una disposición transitoria, el artículo que deroga el apartado 2 del artículo 245 del Código Penal y una disposición transitoria que insta a que jueces y tribunales de oficio revisen las sentencias, siendo conscientes de que, una vez que se produjera esta aprobación, las personas que han sido condenadas lo podrían solicitar tranquilamente. Nos parecía importante decirlo.

He de manifestar que ésta es una propuesta que, desde nuestro grupo, nace fundamentalmente por un fenómeno que se ha extendido mucho en el Estado español. Concretamente en Cataluña, en los años 1996, 1997 y 1998 el tema de la ocupación de inmuebles abandonados está situado en parte en el centro de los problemas sociales y políticos de Cataluña. En función de esto, en diciembre de 1996 la Comisión de defensa de los derechos de la persona del Colegio de Abogados de Barcelona creó un grupo de trabajo que debía emitir un informe sociojurídico sobre la despenalización de la ocupación y, en concreto, sobre la posible derogación del apartado 2 del artículo 245. Este grupo de trabajo culminó su tarea en febrero de este año, 1998, y yo creo que es un trabajo importante que...

El señor **PRESIDENTE:** Un momento, señor Saura. ¿Algún diputado tiene especial interés en figurar en el «Diario de Sesiones» siendo llamado al orden? **(Rumores.—Risas.)**

Puede continuar, señor Saura.

El señor **SAURA LAPORTA:** Gracias, señor presidente. Digo que en febrero de 1998 este grupo de trabajo del Colegio de Abogados presentó un informe en el que solicitaba la derogación del apartado 2 del artículo 245 del Código Penal. Tuvimos la oportunidad de entrevistarnos con esa Comisión y en ese mismo mes, en febrero, presentamos la proposición de ley que hoy discutimos. Desde entonces, desde febrero de 1998 hasta ahora, fecha en que se presenta el informe y en el que nuestro grupo presenta esta iniciativa parlamentaria, el tema de los okupas ha ido *in crescendo* en Cataluña. En los meses de mayo y junio hubo situaciones de desalojo con enormes desórdenes y violencia que fueron reflejados en todos los medios de comunicación del Estado y la semana pasada, que como ustedes saben fue la fiesta de La Mercè en Barcelona (los días 24, 25, 26 y 27), en buena parte se ha visto afectada también por la irrupción de este movimiento, los okupas.

Quiero empezar hablando del motivo por el que se produce el fenómeno de la ocupación, dónde están las raíces. Hay dos causas que dan lugar a la ocupación: en primer lugar, por la gran dificultad que los jóvenes tienen hoy para acceder a una vivienda digna. No sólo quiero recordarles que la tasa de paro juvenil de Espa-

ña es el doble que la de Europa, sino que los altos precios de la vivienda y la falta de política pública importante para los jóvenes hace que haya una cifra inquietante, que al conjunto de la sociedad española debería preocupar, que es que en el Estado español, según una reciente información del Instituto Nacional de Estadística, de cada tres jóvenes comprendidos entre los 18 y los 29 años dos aún viven con sus padres. Es decir, cada vez más los jóvenes, los chicos y chicas retrasan el proceso de autonomía personal porque no tienen trabajo y porque no pueden acceder a la vivienda. Hablar de ocupación hoy es mencionar una gran dificultad que la parte más importante desde el punto de vista del futuro, que son los jóvenes, tiene para acceder a una vivienda y un trabajo y, por tanto, a un proceso de realización y de autonomía propia.

La segunda razón de la ocupación es que existen inmuebles abandonados y que España tiene el tanto por ciento más alto de viviendas abandonadas de Europa, el 16 por ciento. No puedo hablar del Estado español, porque no lo conozco, pero sí puedo hacerlo de Barcelona y de su área metropolitana. Estamos hablando de inmuebles abandonados durante 7, 8 ó 9 años en determinados barrios de Barcelona, que no sólo no cumplen ninguna función social sino que además en algunos casos son operaciones de abandono con un claro objetivo especulativo. Por tanto, insisto en que las raíces de la ocupación hay que buscarlas en la falta de acceso a la vivienda y en el número importante de inmuebles abandonados que no cumplen función social. A partir de aquí —y como el informe del Colegio de Abogados señala— hay una serie de principios del apartado 2, artículo 245, que penaliza la ocupación, que vulneran principios que informa el derecho penal. En primer lugar, existe lo que se llama el principio de intervención penal mínima; es decir, la función del derecho en relación a la propiedad privada viene modulada en la Constitución por la función social de la propiedad privada. Cuando planteamos la despenalización de la ocupación no pretendemos la legalización de la ocupación; estamos diciendo que hay otros mecanismos, vía derecho civil, para proteger la propiedad privada, pero que en ningún caso la ocupación de inmuebles abandonados puede tener la sanción en el Código Penal.

La segunda razón es la de última ratio; es decir, aplicamos el Código Penal cuando prácticamente no se puede hacer nada más. He dicho ya que el derecho civil permite proteger y rescatar la propiedad privada, pero he de decir que estaríamos en un caso de planteamiento cínico e hipócrita si pensáramos que no se puede hacer nada más que criminalizar a los okupas. Lo que el Estado ha de hacer y no hace, como el conjunto de las Administraciones públicas, es desarrollar una política de promoción pública de viviendas.

El tercer principio sería el de proporcionalidad. Estamos ante un choque de dos derechos: el de propiedad y el de vivienda digna, y lo que en estos momentos ocurre es que, a pesar de que estamos en una sociedad

en la que la Constitución reconoce el derecho a la vivienda, eso hoy en el Estado español es una mera ilusión. No se cumple un derecho constitucional, pero al mismo tiempo se utiliza el peor elemento de sanción, que es la aplicación del Código Penal a jóvenes que lo que quieren es ser personas adultas, autónomas y poder realizar su vida.

La propuesta que les hacemos no es la de un grupo minoritario que no tiene derecho comparado en Europa. En Alemania está penalizado, en Inglaterra no está penalizado, en Bélgica tampoco y en un país como Holanda, donde se produjo el principal movimiento okupa, han llegado a un nivel de legislación con relación a este caso en el que sólo penalizan las ocupaciones que se producen en inmuebles abandonados de menos de un año; es decir, se castiga con el Código Penal cualquier ocupación que se produzca en un inmueble abandonado antes de un año, pero a partir de ahí no se aplica el Código Penal. Uiero acabar diciendo que no estamos proponiendo la legalización de la ocupación, estamos proponiendo que no se considere como delincuentes a jóvenes que hoy no tienen hecho efectivo el derecho constitucional de la vivienda. Este movimiento hoy no tiene rechazo social; las encuestas dicen que los okupas tienen simpatía social, porque posiblemente la mayoría de la población tiene hijos e hijas con dificultades de acceder a la vivienda, y muchos de nosotros sabemos lo difícil que es que hijos de 20, 23 ó 24 años decidan o puedan tener un proceso de autonomía. No sé qué va a ocurrir hoy, si van a votar favorablemente o no.

He hecho saber a los grupos parlamentarios que no tienen presentada ninguna iniciativa que nuestro grupo estaría dispuesto a retirar nuestra enmienda, si hoy mismo se pudiera decidir por unanimidad o por gran mayoría la formación de una comisión de estudio que en un período corto (tres, cuatro o cinco meses) pudiera llamar a expertos, pudiera examinar el derecho comparado de otros países, pudiera reflexionar y acercar un problema social a este Congreso para que dentro de muy poco no sólo se pueda impulsar desde el trabajo de la Comisión una política de vivienda pública, sino que se pueda acabar con este apartado 2, artículo 245, que desde que está en vigor, desde 1995, no sólo no ha solucionado nada, sino que ha significado detenciones, desórdenes y sentencias que no diré que son injustas, pero en todo caso que han sido innecesarias.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Saura.

Corresponde ahora al Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida presentar su proposición de ley y lo hará a través del señor Castellano Cardalliaguet.

El señor **CASTELLANO CARDALLIAGUET**: Muchas gracias, señor presidente.

En acumulación con la proposición de ley que ha sido previamente defendida, el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida que tenía introducida esta